

Cerro Sombrero, 24 de noviembre de 2022.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.864/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la rectificación del decreto alcaldicio n°850 de fecha 22 de noviembre de 2022.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 7) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 8) El Decreto N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 24 de noviembre, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, de oficio solicita rectificar el DA 850 de fecha 22 de noviembre de 2022, por cambio del vehículo en el que viajan a la Ciudad de Punta Arenas por microcentro rural.
- 4) Que con fecha 24 de noviembre de 2022, es necesario rectificar la patente del vehículo JAC GDHF 25 por el vehículo placa patente BTSF 57.
- 5) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

**DECRETO**

**1° ANULESE**, las órdenes de compra n°6933 y 6934 de fecha 23 de noviembre de 2022, según el considerando n°3 y n°4 del presente decreto, por cambio de vehículo placa patente GDHF25 al vehículo placa patente el BTSF-57.

**2° RECTIFÍQUESE**, la orden n°2 y n°3 del decreto alcaldicio n°850 de fecha 22 de noviembre de 2022, según el siguiente detalle:

"AUTORÍCESE la emisión de las siguientes órdenes de compra al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.

- Orden de compra 6935 de fecha 24/11/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada del Vehículo placa patente BTSF57, con un tope de \$24.500.
- Orden de compra 6936 de fecha 24/11/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente BTSF57, con un tope de \$24.500.



“**PÁGUESE**, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N°1 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 6935 de fecha 24/11/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada del Vehículo placa patente BTSF57, con un tope de \$24.500.
- Orden de compra 6936 de fecha 24/11/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente BTSF57, con un tope de \$24.500.

**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm

